



1 de septiembre de 2022

(22-6501)

Página: 1/1

Original: inglés

**CHINA – MEDIDAS RELATIVAS A LA IMPORTACIÓN DE SEMILLAS DE COLZA (CANOLA)
PROCEDENTES DEL CANADÁ**

SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DEL GRUPO ESPECIAL

COMUNICACIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

Se ha recibido del Presidente del Grupo Especial la siguiente comunicación, de fecha 30 de agosto de 2022, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias.

En una carta de fecha 25 de agosto de 2022, el Canadá solicitó que el Grupo Especial suspendiera sus trabajos sobre esta diferencia de conformidad con el artículo 12.12 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD). El 29 de agosto de 2022, China declaró que acogía con satisfacción la solicitud del Canadá.

El Grupo Especial ha accedido a la solicitud del Canadá, y ha suspendido sus trabajos con efecto a partir del martes 30 de agosto de 2022.

Recordamos que el artículo 12.12 del ESD dispone que, a instancia de la parte reclamante, el Grupo Especial podrá suspender sus trabajos por un período que no exceda de 12 meses. Esta disposición indica asimismo que si los trabajos del Grupo Especial hubieran estado suspendidos durante más de 12 meses, quedará sin efecto la decisión de establecer el Grupo Especial.

Le agradecería que tuviera a bien disponer la distribución de la presente carta al OSD.
